

C.E. Nº 218543

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 JUN 2015

VISTO: la celebración de una serie de reuniones en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 28 de abril de 2015, con motivo de las conversaciones en curso sobre posiciones conjuntas con Paraguay a ser presentadas en el próximo Consejo del Mercado Común del Sur, en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República Federativa del Brasil (PPTB) del MERCOSUR;-----

CONSIDERANDO: I) que se hace necesaria la designación de una Delegación de esta Secretaría de Estado a fin de participar en dicha reunión y de brindar apoyo al señor Ministro de Relaciones Exteriores;-----

II) que se entiende conveniente la concurrencia del señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR Embajador Enrique Delgado Genta, a fin de participar en dicho evento;-----

III) que el señor Embajador Enrique Delgado Genta por razones de agenda deberá partir de Montevideo el día 27 de abril de 2015 y llegará a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad el día 27 de abril de 2015 y partirá de la misma el día 28 de abril de 2015, para llegar a Montevideo el día 29 de abril de 2015;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Enrique Delgado Genta en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 28 y 29 de abril de 2015, corresponde abatir el mismo en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 05 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 03 de abril de 1992; Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1° - Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos de Integración y MERCOSUR Embajador Enrique Delgado Genta, entre los días 27 y 29 de abril de 2015, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar la celebración de una serie de reuniones con motivo de las conversaciones en curso sobre posiciones conjuntas con Paraguay, a ser presentadas en el próximo Consejo del Mercado Común del Sur, en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República Federativa del Brasil (PPTB) del MERCOSUR.-----

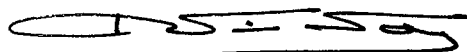
2° - El viático diario correspondiente al señor Embajador Enrique Delgado Genta por un (01) día (27 de abril de 2015) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe de U\$S 253 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres) y por dos (02) días (28 y 29 de abril de 2015) por un importe de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente para el señor Embajador Enrique Delgado Genta por el trayecto Montevideo/ Asunción/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 926,00 (dólares americanos novecientos veintiséis) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----

5° - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6° - Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020